



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00323-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; sírvase proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por PEDRO LUIS TABORDA VILORIA en nombre propio, contra Yael Patricia Gómez Villalobos, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata los Artículos 422 y 430 del C.G.P. 621 y 671 y ss del C. Cio., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a favor de PEDRO LUIS TABORDA VILORIA en contra de Yael Patricia Gómez Villalobos, por las sumas de:

- a) DIEZ MILLONES DE PESOS COP (\$10.000.000) por concepto de capital adeudado del título valor letra de cambio sin número.
- b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019) hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: ORDENAR al demandado a que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de Cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a LUIS ALBERTO MORALES GUTIERREZ como litigante en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 095 del 22 de septiembre de 2020.

Proyectó: SJJC.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Proyectó: SJJC.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.